

dos, años 89º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral,

Los Secretarios:

D. A. Rodríguez.
Lorenzo E. Brea.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en San José de las Matas, residencia accidental del Poder Ejecutivo, a los tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

R. Paino Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:

Lic. Ramón O. Lovatón,
Procurador General de la República.

NUMERO 377.

Ley que autoriza transferencias en la Ley de Gastos Públicos (Gaceta Oficial No. 4520 de fecha 16 de Noviembre de 1932).

NUMERO 378.

Ley que autoriza transferencias en la Ley de Gastos Públicos (Gaceta Oficial No. 4520 de fecha 16 de Noviembre de 1932).

NUMERO 379.

Ley que autoriza transferencias en la Ley de Gastos Públicos (Gaceta Oficial No. 4520 de fecha 16 de Noviembre de 1932).

NUMERO 380.

Ley que autoriza transferencias en la Ley de Gastos Públicos (Gaceta Oficial No. 4520 de fecha 16 de Noviembre de 1932).

NUMERO 381.

Ley que autoriza transferencias en la Ley de Gastos Públicos (Gaceta Oficial No. 4521 de fecha 19 de Noviembre de 1932).